

Toluca de Lerdo, México, doce de febrero de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito recibido a las catorce horas con cuarenta y tres minutos del seis de febrero del año en curso, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación, así como del oficio IEEM/CDE36/023/2018 y anexos remitidos por Eulalio Gallegos Barragán, Presidente del Consejo Distrital Electoral 36 en San Miguel Zinacantepec, Estado de México, del Instituto Electoral del Estado de México; a las catorce horas con cincuenta minutos del diez de febrero del año en curso, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativo al medio de impugnación interpuesto por **REYNA CANDELARIA SALAS BOLAÑOS**, por su propio derecho y quien se ostenta como aspirante a Candidata Independiente a Diputada de la LX Legislatura del Estado de México, en contra del "acuerdo número 04 emitido por el Consejo Distrital número 36 con residencia en San Miguel Zinacantepec, México, aprobado el 29 de diciembre de 2017".

Vistos el escrito, el oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

I. Se tiene por recibido el oficio IEEM/CDE36/023/2018, por el cual el Presidente del Consejo Distrital Electoral 36 en San Miguel Zinacantepec, Estado de México del Instituto Electoral del Estado de México, remite el medio de impugnación.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/30/2018**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de turno es ponente el Magistrado **Crescencio Valencia Juárez**.

V. Se tienen por señalados los domicilios para oír y recibir notificaciones, así como por autorizados a los profesionistas que indican las partes en sus respectivos escritos.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan los recurrentes en su escrito de cuenta.

VII. Anótese el turno en el libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por **estrados**.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO**